



Nº 28.- PRECIO PÚBLICO POR CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Texto vigente año 2020 (acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 12 de noviembre de 2019)

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por cursos de actividades deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

	CUOTA MES ABONADO	CUOTA MES NO ABONADO
ADULTOS		
Actividad sin piscina por periodo hasta 60 minutos	7,00	11,00
Actividad con piscina por periodo hasta 60 minutos	7,50	11,50
Actividad con fines sociales o terapéuticos	4,00	6,00
Actividad con fines sociales o terapéuticos con piscina	4,50	6,50
Actividad sin piscina por periodo de 90 minutos	10,00	14,00

TIPO DE CUOTA POR DÍA	CUOTA MES ABONADO	CUOTA MES NO ABONADO
INFANTIL		
Actividad sin piscina (1 día)	4,00	7,00
Actividad con piscina (1 día)	4,50	7,50
Campus deportivos (1 día)	5,00	11,00
Juegos escolares	1,20	7,20

Artículo 4º.- Obligación al pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al realizar la matrícula del correspondiente curso o actividad.
2. El pago de dicho precio público se efectuará mediante cuotas mensuales o cursos completos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

3. El Servicio Municipal de Deportes aplicará reducciones proporcionales en la cuota aquellos meses en los que haya una disminución mayor del 50% del número de las clases impartidas respecto a otros meses”.

Artículo 5º.- Gestión

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la realización de estos cursos y actividades a que se refiere la presente Ordenanza deberán presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento (en el Servicio Municipal de Deportes) del curso o actividad deseada.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas